

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE  
OVIEDO, ILLES BALEARS, -ALICANTE, GIRONA, 'ROVIRA y VIRGILI,  
'ZARAGOZA,'LA LAGUNA,'SEVILLA,MÁLAGA,'SANTIAGO, 'A CORUÑA,  
'BARCELONA, VIGO, VALENCIA**

**REUNIDOS**

El Rector de la Universidad de Oviedo, Magnífico y Excelentísimo Señor Juan Antonio Vázquez García, como representante de ésta, según lo que establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad

El Rector de la Universitat de les Illes Balears, Magnífico y Excelentísimo Señor Avel·lí Blasco Esteve, como representante de ésta, según lo que establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de Alicante, Magnífico y Excelentísimo Señor Ignacio Jiménez Raneda, como representante de ésta, según lo que establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

La Rectora de la Universitat de Girona, Magnífica y Excelentísima Señora Anna Maria Geli de Ciurana, como representante de ésta, según lo que establece la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universitat Rovira y Virgili, Magnífico y Excelentísimo Señor Francesc Xavier Grau Vidal, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de Zaragoza, Magnífico y Excelentísimo Señor Felipe Pétriz Calvo, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de La Laguna, Magnífico y Excelentísimo Señor Angel Gutiérrez Navarro, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de Sevilla, Magnífico y Excelentísimo Señor Miguel Florencio Lora, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

La Rectora de la Universidad de Málaga, Magnífica y Excelentísima Señora Adelaida de la Calle Martín, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de Santiago, Magnífico y Excelentísimo Señor Senén Barro Ameneiro, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de A Coruña, Magnífico y Excelentísimo Señor José María Barja Pérez, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universitat de Barcelona, Magnífico y Excelentísimo Señor Marius Rubiralta Alcañiz, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universidad de Vigo, Magnífico y Excelentísimo Señor Alberto Gago Rodríguez, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad.

El Rector de la Universitat de Valencia, Magnífico y Excelentísimo Señor Francisco Tomás Vert, como representante de ésta, según lo que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y los Estatutos de la citada Universidad .

Convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación en el ámbito de los estudios universitarios de turismo y de la necesidad de potenciar los contactos y la colaboración que ya se vienen manteniendo en este ámbito por las universidades que pusieron en marcha un título propio de segundo ciclo, así como en los trabajos preparatorios para la elaboración de la propuesta de Máster en Dirección y Planificación del Turismo a lo largo de las reuniones mantenidas en los últimos años, han establecido las siguientes

## **BASES GENERALES DE ACUERDO**

### **Primera. Objeto y denominación.**

Este Acuerdo se establece con objeto de constituir una red universitaria para la cooperación en el estudio, el intercambio de experiencias y, en su caso, la propuesta de actuaciones en orden al cumplimiento de las exigencias derivadas del proceso de adaptación al espacio europeo de educación superior en el ámbito de los estudios oficiales de postgrado en materia de turismo, avanzando en la cooperación en la docencia, en la investigación y en la movilidad de estudiantes, así como para colaborar en la mejora continua en su aplicación en cada universidad. La red adopta la denominación de Red Interuniversitaria de Postgrados en Turismo (RED-intur).

### **Segunda. Miembros fundadores de la Red.**

Son miembros de la Red, en calidad de fundadores de la misma, las universidades firmantes del presente acuerdo.

### **Tercera. Actuación de las universidades en la Red.**

Las universidades firmantes actúan en la Red a través de los representantes designados por los rectores de cada una de ellas, entendiéndose que, desde el momento de constitución de la misma y salvo expresa declaración posterior en contrario, actúan en calidad de representantes las personas que se relacionan en el Anexo a este acuerdo. El contenido del Anexo se entenderá válidamente modificado con la simple comunicación realizada por cada universidad

### **Cuarta. Funcionamiento de la Red.**

Los representantes de los miembros de la Red mantendrán un contacto habitual y continuado y se reunirán periódicamente para hacer efectiva la cooperación deseada, intercambiando información y discutiendo y elaborando los documentos que consideren pertinentes. Los miembros de la Red adoptarán reglas propias de funcionamiento, respetando las de sus respectivas universidades, que incluyan la posibilidad de que otras universidades se adhieran a la misma.

**Quinta. Inexistencia de compromisos financieros o académicos.**

La participación en la Red no implica compromiso financiero alguno para las universidades firmantes ni presupone o condiciona las decisiones que cada una adopte sobre la implantación de programas oficiales de postgrado en este ámbito.

**Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de las partes, a menos que los miembros de la Red establezcan otras normas.

**Séptima. Vigencia y duración.**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de dos años, renovable de forma expresa antes de que finalicen los dos años. Cualquiera de las partes podrá proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase las Universidades firmantes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

**Octava. Jurisdicción.**

Las partes firmantes intentarán resolver de mutuo acuerdo las divergencias que puedan surgir en relación al desarrollo de este convenio, renunciándose al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en catorce ejemplares, por cada uno de los rectores en el lugar y fecha que cada uno de ellos indique, el presente Acuerdo de Colaboración

  
D. Juan Antonio Vázquez  
García  
Universidad de Oviedo  
10 ENE. 2007

  
D. Avel·lí Blasco Esteve  
Universitat Illes Balears  
1 FEB. 2007

  
D. Ignacio Jiménez Renedá  
Universidad de Alicante  
07 FEB. 2007

  
Dña. Ana María Geli de  
Guzmán  
Universidad de Girona  
12 FEB. 2007

  
D. Francesc Xavier Grau  
Vidal  
Universitat Rovira y Virgili  
20 FEB. 2007

  
D. Felipe Galiz Calvo  
Universidad de Zaragoza  
20 FEB. 2007

  
D. Miguel Gutiérrez Navarro  
Universidad de La Laguna

  
D. Miguel Florencio Lora  
Universidad de Sevilla

  
Dña. Adelaida de la Calle  
Martín  
Universidad de Málaga

  
D. Saén Barro Amenáiz  
Universidad de Santiago

  
D. José María Barja Pérez  
Universidad de A. Coruña

  
D. Marius Rubiella Alcañiz  
Universitat de Barcelona

  
D. Pedro Pablo Rodríguez  
Universidade de Vigo

  
D. Francisco Tomás Vert  
Universidad de Valencia